

ESTUDIO  
DE  
DETALLE

para  
APE.C-12

Entre las calles  
Fuero, Dolores Ibárruri y José Cueto  
(AVILÉS).

PROMOTOR:  
CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.

# MEMORIA.

## ESTUDIO DE DETALLE

para  
APE.C-12

Entre las calles  
Fuero, Dolores Ibárruri y José Cueto  
(AVILÉS).

PROMOTOR:  
CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.

**I. DATOS BÁSICOS.**• **ENCARGO DEL DOCUMENTO.**

El encargo del documento ha sido realizado por **D. MANUEL CAMPELO GARCÍA**, N.I.F.: 11.355.582-E, en representación de la Entidad Mercantil **CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.**, con Domicilio Social en C/ La Cámara 21, Bajo, de AVILÉS (Asturias) y C.I.F. A-33.026.618, según contrato con fecha de entrada de comunicación de encargo al Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias de Agosto de 2.017.

• **OBJETO DEL DOCUMENTO.**

El presente documento tiene por finalidad la **REORDENACIÓN** de los volúmenes y consecuencia de ello los aprovechamientos de las fincas resultantes del proyecto de compensación y la reparcelación de la superficie del ámbito de la APE-C12 (Dolores Ibárruri), SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO PRIVADO, y que están comprendidos entre las calles Fuero, Dolores Ibárruri y José Cueto en la localidad de Avilés en el término Municipal del mismo nombre, modificando las alturas de los bloques a construir en alguna de las fincas resultantes y reasignando a las mismas nuevos aprovechamientos manteniendo el total establecido en el mencionado proyecto de compensación y a fin de poder dar cabida al aprovechamiento necesario para posibilitar un pretendido uso comercial en una planta que se localizará en un único nivel y que se desarrollará parcialmente en plantas baja, semisótano y sótano, en función de las rasantes perimetrales del ámbito y del solar bajo el que este se localice.

Se incorpora entre la documentación del P.G.O.M. la ficha particularizada de condiciones generales y parámetros del ámbito desarrollado, en la que se indica:

- **Clave:** APE.C-12. **Número 17**
- **Tipo de Ámbito:** Área de Planeamiento Remitido. **Hoja: O3-19**
- **Nombre:** Dolores Ibárruri.

**Calificación del suelo:** Suelo Urbano no consolidado.

**Aprovechamiento urbanístico:**

Superficie del ámbito neto: 3152,00 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad bruta: 6,821 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Uso característico: Residencial.

**Gestión:**

Iniciativa de planeamiento: Particular.  
Sistema de Actuación: Compensación.  
Planeamiento de desarrollo: En su caso, Estudio de Detalle.

**Plazos:**

Los estipulados en el correspondiente convenio suscrito entre Construcciones Campelo, S.A. y el Ayuntamiento en fecha 11 de Agosto de 2005.

**Ordenación pormenorizada:**

	<b>Código</b>	<b>Calificación</b>	<b>m2 suelo</b>	<b>m2 construibles</b>
Calificación de los suelos públicos:	---	---	---	---
Calificación de los suelos privados:	CA	Cerrada alta	2.061	20.923
	P1	Patio 1	577	577
	P0	Patio 0	514	---
		<b>Total</b>	<b>3.152</b>	<b>21.500</b>

**Aprovechamiento Medio:**  $A_m = 6,821 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Y en la que se establece:

**CRITERIOS Y OBJETIVOS:**

Dar cumplimiento a las determinaciones estipuladas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Avilés y Construcciones Campelo, S.A., con fecha 11 de Agosto de 2005. Es decir, incrementar la edificabilidad de esta manzana de 5.470 m<sup>2</sup> hasta la cifra de 21.500 m<sup>2</sup> construidos, que, en cualquier caso, se considerará superficie construida máxima.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

La ordenación de esta manzana se desarrollará en tipología cerrada, se rematará, en su viento Oeste en la confluencia de las Calles Fuero y Dolores Ibárruri, por una edificación singular en altura de altura máxima de 14 Plantas (Bajo +13).

- ANTECEDENTES.**

Para la gestión urbanística del ámbito en los términos establecidos en el PGOM de Avilés, mediante el indicado sistema de Compensación, se tramitó el preceptivo Proyecto de Compensación con fecha de Abril de 2.010 en el que para una superficie de Ámbito de 3.211,57 m<sup>2</sup> se establecían como FINCAS RESULTANTES, con la correspondiente asignación de aprovechamiento para cada una de ellas:

Finca nº	1	2	3	4	5	6	Total
Superficie	899,72m <sup>2</sup>	488,27m <sup>2</sup>	514,48m <sup>2</sup>	437,16m <sup>2</sup>	525,20m <sup>2</sup>	346,74m <sup>2</sup>	3211,57m <sup>2</sup>
Edificabilidad	7062,00m <sup>2</sup>	2926,00m <sup>2</sup>	3148,30m <sup>2</sup>	3692,20m <sup>2</sup>	2521,50m <sup>2</sup>	2150,00m <sup>2</sup>	21500,00m <sup>2</sup>

Posteriormente sobre las fincas resultantes se realizó una segregación de una superficie de terreno de las fincas número 1 y 2 para su posterior agrupación a la número 3, resultando de la operación descrita las nuevas superficies de fincas que a continuación se detallan:

Finca nº	1	2	3	4	5	6	Total
Superficie	565,48m <sup>2</sup>	469,04m <sup>2</sup>	867,95m <sup>2</sup>	437,16m <sup>2</sup>	525,20m <sup>2</sup>	346,74m <sup>2</sup>	3211,57m <sup>2</sup>
Edificabilidad	7062,00m <sup>2</sup>	2926,00m <sup>2</sup>	3148,30m <sup>2</sup>	3692,20m <sup>2</sup>	2521,50m <sup>2</sup>	2150,00m <sup>2</sup>	21500,00m <sup>2</sup>

En el mencionado proyecto de compensación se establecía también como ubicación para el 10% correspondiente al Ayuntamiento (a consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito) la nombrada como finca 6, con una superficie de **346,74 m<sup>2</sup>** y en la que poder materializar el 10% del aprovechamiento que le correspondería y que concreta en **2.150,00 m<sup>2</sup>**.

Se asignaban también un número de alturas a los bloques a construir en cada una de las fincas, que se desarrollarían con las ordenanzas establecidas en el PGOM para la calificación de CA (Cerrada Alta), así como las características constructivas que habrían de tener los patios de manzana resultantes y a los que se les asigna la calificación de P0 (Patio 0) y P1 (Patio 1). Así en números romanos e incluyendo la planta Baja, tales alturas serían:

Finca nº	1	2	3	4	5	6
Alturas	IX-XIV	X	X	IX	VIII	VIII

## **2. MEMORIA INFORMATIVA.**

### **2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

---

El presente documento se elabora en aplicación de las condiciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Avilés aprobado definitivamente por acuerdo de la corporación Municipal, con fecha 9 de Junio de 2006 y publicado en el BOPA, con fecha 15 de Julio de 2006.

Ajustándose además, a las determinaciones que para esta figura de desarrollo, ESTUDIO DE DETALLE, se establecen en el Arts. 197 a 199 del ROTU y Art. 70. del TROTU.

Artículo 197.- Objeto.

1. - Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar la determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y en los Planes Parciales y Especiales (Art. 70.1. TROTU).
2. - A tal fin, los instrumentos señalados en el apartado anterior podrán delimitar los ámbitos remitidos a la elaboración de un estudio de detalle o establecer los criterios para su delimitación por este cuando no esté previsto.

Artículo 198.- Determinaciones.

1. - El contenido de los Estudios de Detalle tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:
  - a. El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurada por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres de edificación, públicos o privados (Art. 70.1.a) TROTU).
  - b. La ordenación de volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento (Art. 70.1.b) TROTU).
  - c. Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento (Art.70.1.c) TROTU).
  - d. El establecimiento de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la reordenación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento previo y sin que puedan suprimir o reducir los previstos por este, pero sí reajustar su distribución (Art.70.2 TROTU). En todo caso, los accesos a las dotaciones urbanísticas públicas habrán de realizarse desde viarios de dominio y uso público.
2. - Los Estudios de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento (Art. 70.2 TROTU).
3. - Los Estudios de Detalle no podrán, en ningún caso, ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes (Art. 70.2 TROTU).

**2.2. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN.**

Las condiciones urbanísticas son las establecidas en el Plan General de Ordenación Municipal de Avilés, para la **APE C-12**:

- **Clave:** APE.C-12. **Número 17**
- **Tipo de Ámbito:** Área de Planeamiento Remitido. **Hoja: O3-19**
- **Nombre:** Dolores Ibárruri.

**Calificación del suelo:** Suelo Urbano no consolidado.

**Aprovechamiento urbanístico:**

Superficie del ámbito neto: 3152,00 m<sup>2</sup>  
 Edificabilidad bruta: 6,821 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
 Uso característico: Residencial.

**Ordenación pormenorizada:**

	<b>Código</b>	<b>Calificación</b>	<b>m2 suelo</b>	<b>m2 construibles</b>
Calificación de los suelos públicos:	----	----	----	-----
Calificación de los suelos privados:	CA	Cerrada alta	2.061	20.923
	P1	Patio 1	577	577
	P0	Patio 0	514	-----
		<b>Total</b>	<b>3.152</b>	<b>21.500</b>

**Aprovechamiento Medio:**  $A_m = 6,821 \text{ m}^2/\text{m}^2$

**2.3. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El ámbito de actuación del presente documento se refiere aquellos terrenos de la APE.C-12, clasificados en el PGOM como Suelo Urbano No Consolidado, clasificados como **CA (Cerrada Alta), P0 (Patio 0) y P1 (Patio 1)**, susceptibles de APROVECHAMIENTO PRIVADO, esto es, a las fincas resultantes del Proyecto de Compensación numeradas de la 1 a la 5, excluyendo del total del ámbito la finca 6 de 346,74 m<sup>2</sup>, correspondiente al 10% de cesión al ayuntamiento y en la que se materializará el aprovechamiento que le corresponde por el desarrollo de los terrenos en él comprendidos.

Se indica en el cuadro siguiente la cuantificación de superficies y la titularidad de los terrenos de partida incluidos en el ámbito del Proyecto de Compensación y su inclusión o no en el presente documento:

RESUMEN DE PARCELAS ORIGINALES		
PARCELAS	PROPIETARIO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
1, 2, 3, 4 y 5	Construcciones CAMPELO, S.A.	2.864,83
6	Ayuntamiento de Avilés	346,74
SUPERFICIE TOTAL ÁMBITO		<b>3.211,57</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL ÁMBITO AFECTADO POR EL ED</b>		<b>2.864,83</b>

### **3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

#### **3.1. ORDENACIÓN PROPUESTA Y ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS.**

---

Afecta el presente Estudio de Detalle a las fincas resultantes numeradas de la 1 a la 5 en el Proyecto de Compensación que desarrollaba los terrenos incluidos en la APE C.12, excluyendo la finca 6, de titularidad municipal.

De las referidas fincas, en la nombrada como **FINCA 3** se ha ejecutado un edificio residencial desarrollado en 10 plantas sobre rasante (incluida la baja) y una planta de ático, para un total de 28 viviendas, y tres plantas bajo rasante destinadas a guardería de vehículos.

Presentaba este solar un frente a la Calle Fuero y otro a la Calle Dolores Ibárruri, con la particularidad de que en el frente a la Calle Fuero se planteaba el desarrollo en altura con el número de plantas señalado ubicando en su planta baja el portal de acceso al edificio, así como tres plantas bajo rasante, y en la Calle Dolores Ibárruri el proyecto planteaba la ejecución de cuatro plantas bajo rasante, situándose la planta superior al mismo nivel que la planta baja del desarrollado con frente a la calle Fuero y siendo designado en el mencionado proyecto como LOCAL SIN USO, tanto la superficie del mismo con frente a Dolores Ibárruri, como la conexión entre este y la superficie edificada con frente a la Calle Fuero, y careciendo de aprovechamiento asignado, toda vez que este había sido consumido para el resto del edificio.

En la nombrada como **FINCA 2**, se está ejecutando otro edificio residencial con una configuración similar a la descrita, desarrollado igualmente en 10 plantas sobre rasante (incluida la baja), y con frente a la calle Fuero por la que se realiza el acceso al portal, cuenta en este caso con 4 plantas bajo rasante, destinadas las tres inferiores a guardería de vehículos y a trasteros (en las dos inferiores), la superior se destina a diferentes cuartos de instalaciones del edificio de viviendas y a zonas comunes, e igualmente se hacía una reserva de LOCAL SIN USO, para el cual y como en el caso anterior no se contaba con aprovechamiento, consumido en las plantas superiores en las que igualmente se disponen 28 viviendas y trasteros en la planta de ático.

A fin de poderles asignar un aprovechamiento y uso a los LOCALES SIN USO correspondientes a las citadas fincas 2 y 3 y en las sucesivas que se edifiquen, se plantea en el presente ESTUDIO DE DETALLE la reordenación de los volúmenes a edificar de tal forma que ajustando el número de plantas y los aprovechamientos a consumir en ellas se pueda subsanar la situación de los locales referidos y poder configurar en el conjunto de la manzana (con excepción de la finca 6, de propiedad municipal) un espacio comercial de cierta entidad y que se desarrollaría en un único nivel.

El local que albergaría este espacio comercial será objeto, en su momento, del preceptivo proyecto de adecuación en el que se establecerán los diferentes locales y usos que el mismo debe de contener.

Para el cálculo de los nuevos aprovechamientos de cada una de las fincas y según se establece en el *Art.5.57.medición de edificabilidades* del PGOM, y para el uso previsto de espacio comercial a desarrollar en un nivel, se ha considerado lo expuesto en el *apartado 4* del citado artículo en el que se establece que:

*"...en ubicación bajo rasante sólo serán computables las superficies construidas destinadas a las actividades características o principales de los usos de vivienda, comercial, recreativo/cultural, oficina, alojamientos temporales, dotacional privado e industria y almacenaje. No computarán, por lo tanto, las superficies accesorias de los mismos correspondientes a locales no habitables tales como*

*cuartos de instalaciones o de residuos, vestuarios, almacenes de apoyo, trasteros, etc... ni los garajes."*

Por lo expuesto, y a falta del mencionado proyecto de adecuación, se ha considerado que de la superficie construida total del local resultante un 20% correspondería a las mencionadas superficies accesorias (no computables) y que dichas superficies (por la configuración del local) se ubicarán en el fondo del mismo, en situación bajo rasante y así habrá de ser justificado en dicho proyecto.

Se recoge en los planos del presente ESTUDIO DE DETALLE la nueva ordenación de volúmenes y asignación de aprovechamientos planteados, en aplicación de los criterios mencionados y que pasan básicamente por:

- Reducción de alturas del bloque singular planteado para la **FINCA 1** y para el que se planteaban parcialmente XIV alturas y parcialmente IX de tal forma que manteniendo la superficie a ocupar por el edificio (del Proyecto de Compensación) y las IX alturas de la parte más baja del mismo se configure la parte alta con X alturas, suprimiendo 4 de las plantas previstas reduciendo con ello el aprovechamiento asignado a esta finca.
- Ampliación en una altura del bloque a edificar en la **FINCA 4**, pasando de IX alturas planteadas en el Proyecto de Compensación a X (como en el resto de casos incluida la baja y con la posibilidad de ático o bajo cubierta) y parcialmente en el bloque a edificar en la **FINCA 5**, pasando de las VIII del proyecto de compensación a VIII y IX como se indica en los planos del presente ESTUDIO DE DETALLE.
- Edificación de un bloque de una altura en el frente de la **FINCA 3** a la calle Dolores Ibárruri, a fin de configurarse como cierre de la manzana y estando delimitado por la alineación de la manzana a la referida calle, por una línea paralela a esta a una distancia igual al fondo mínimo edificable para EDIFICACIÓN CERRADA (8,00 m) y lateralmente por los límites de las **FINCAS 1 Y 6** a las que se adosará. Se le asigna en el total del aprovechamiento de la **FINCA 3** la superficie necesaria para poder materializar el bloque referido.
- Aumento del aprovechamiento asignado a las **FINCAS 2, 3, 4 y 5** para dar cabida a los LOCALES SIN USO descritos de las fincas 2 y 3 y el previsible en la finca 5.
- Unificación del carácter del patio de manzana, del inicial de parcialmente en P0 y parcialmente en P1, a todo él en P1. Para tal unificación se atiende a lo establecido en el **art. 5.109 Rasantes** del PGOM en cuyo apartado 2 se indica:

*"2. Sin embargo, la ocupación del interior del patio de manzana con las rasantes de las calles del contorno está limitada por las condiciones de luces rectas de las edificaciones de las calles más bajas y por el desnivel obligatorio a las plantas primeras de la edificación propia o ajena. Con este motivo, **en manzanas con desniveles acusados entre los distintos frentes de su contorno, deberán utilizarse en el interior del patio de manzana niveles intermedios de rasante entre los que se producen exteriormente, que podrán tomarse libremente siempre que cumplan con las condiciones mencionadas y sin rebasar de la más alta de las rasantes de referencia...**"*

Adoptando este criterio se ha establecido la rasante del referido patio de manzana y la consideración de este como P1.



De los objetivos descritos en los párrafos anteriores y del estudio del resto de solares a edificar, se establece a modo de resumen en el siguiente cuadro, la nueva ordenación de volúmenes y la reasignación de aprovechamientos para cada una de las fincas, excluyendo la FINCA 6ª, que se relaciona a efectos de justificar que no se alteran los aprovechamientos totales de la manzana.

Finca nº	Superficie m2	Nº Alturas (*) S/proy. Compensación	Aprovechamiento S/Pr. Comp. m2	Nº Alturas (*) S/ED	Aprovechamiento S/ED m2
1	565,48	XIV-IX	7.062,00	X-IX	5.480,00
2	469,04	X	2.926,00	X	3.210,00
3	867,95	X	3.148,30	X-I	3.530,00
4	437,16	IX	3.692,20	X	4.295,00
5	525,20	VIII	2.521,50	IX-VIII	2.835,00
6(**)	346,74	VIII	2.150,00	VIII	2.150,00
TOTAL	3211,57		21.500,00		21.500,00

(\*) Incluida la planta baja + Ático o bajo cubierta.

(\*\*) Excluida del Estudio de Detalle

### **3.2. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN.**

Las edificaciones a construir se atenderán a los criterios establecidos en la *Sección Cuarta. Edificaciones con emplazamiento fijo. Subsección B. Edificación Cerrada* del PGOM de Avilés para la calificación en la que se incluye la manzana – EDIFICACIÓN CERRADA ALTA.

#### ALTURAS Y APROVECHAMIENTOS.

El número de alturas y el aprovechamiento de cada una de las fincas son los recogidos en el cuadro anterior.

La medición de edificabilidades se realizará conforme a lo expuesto en el *Capítulo III. Condiciones de edificación y composición. Sección segunda. Condiciones comunes. Artículos 5.57. y 5.58. Medición de edificabilidades y edificabilidades máxima y mínima*, así como el *Art. 5.106. Edificabilidades*, del PGOM de Avilés.

La medición de alturas se realizará conforme a lo establecido en el *Art. 5.60. Altura de las edificaciones* del PGOM.

#### CUBIERTAS.

Se regirá su disposición por la Condiciones Generales del Art. 5.61 del PGOM. y las particulares para Edificaciones con emplazamiento fijo, Edificación cerrada del Art. 5.107.

#### VOLÚMENES EDIFICADOS, ALINEACIONES Y RASANTES.

La disposición de los volúmenes a edificar se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.62. *Disposición de la planta baja y entreplantas*; 5.63. *Semisótanos*; 5.64. *Sótanos*; 5.65. *Ocupación del terreno por sótanos y semisótanos*; 5.76. *Vuelos en fachadas* y 5.77. *Disposición de los vuelos*, 5.113. *Luces rectas afectando a las líneas de emplazamiento* y 5.114. *Vuelos*, en cuanto a sus usos, ocupación, alturas y organización interna de niveles.

Las alineaciones y rasantes son las establecidas inicialmente tras la tramitación del Proyecto de Compensación y que se recogen en los planos correspondientes del mismo y del presente ESTUDIO DE DETALLE. Se regulan por los criterios establecidos en los *artículos 5.70. Alineaciones*, 5.71. *Emplazamientos* y 5.72. *Retranqueos*, 5.109. *Rasantes* y 5.111. *Alineaciones*, del PGOM, así como por las regulaciones del *Art.5.73. Luces rectas* y las

consecuencias que su aplicación tiene sobre la ubicación y forma de las edificaciones.

#### PATIOS DE MANZANA.

La regulación de los patios de manzana, determinados en su perímetro por los emplazamientos de las fachadas traseras de los edificios y como modalidad para este caso de los espacios no edificados (al menos en plantas superiores), se ajustará a lo establecido en el *Art. 5.112. Patios de manzana.*

Para lo no expuesto en el presente apartado de condiciones de composición, se atenderá a las regulaciones generales que el PGOM establece en sus diferentes artículos para el Suelo Urbano y en particular a las que afectan a las calificaciones de la manzana, EDIFICACIÓN CERRADA y PATIOS DE MANZANA (P-1).

#### **3.3. TRATAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES.**

---

Se ajustarán los espacios libres de edificación a lo establecido en el *Art. 5.85. Ordenación de parcelas y cierres de fincas, 5.116. Ordenación de parcela y Ap.4.Art.5.112 Patios de Manzana.*

El tratamiento de los Espacios Libres Privados generado habrá de ser recogido en los proyectos de edificación atendiendo su diseño a las determinaciones del PGOM.

#### **3.4. USOS PERMITIDOS.**

---

Se plantea en el PGOM como uso característico para la manzana el RESIDENCIAL en la tipología de VIVIENDA COLECTIVA, en convivencia con otros usos de tipo colectivo, de servicios y comerciales, manteniendo el uso de vivienda con carácter preferente, esto es, subordinando el resto de usos a la no interferencia con el de vivienda.

El resto de usos se regularán por las determinaciones establecidas en las subsecciones del PGOM para cada uno de los usos autorizables.

#### **3.5. CONCLUSIÓN.**

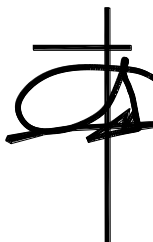
---

Para lo no recogido en el presente documento se atenderán las consideraciones que para la tipología edificatoria que se considera se establecen en el PGOM.

**La distribución de aprovechamientos recogidos en el presente documento, suponen variación respecto a los establecidos en el Proyecto de Compensación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad, motivo por el cual habrá de elevarse a escritura pública la nueva distribución de aprovechamientos y ser inscrita en el Registro de la Propiedad.**

A lo largo de los apartados que integran este documento ha quedado acreditado que se cumplen las condiciones tanto de la legislación vigente como de la Normativa del Plan General de Ordenación Municipal de Avilés, por lo que se somete a la consideración de los Organismos correspondientes para su tramitación y, en su caso, posterior aprobación.

Noreña, a 31 de Octubre de 2017.



El Arquitecto.  
José Antonio Menéndez Cabeza.

# PLANOS.

## ESTUDIO DE DETALLE

para  
APE.C-12

Entre las calles  
Fuero, Dolores Ibárruri y José Cueto  
(AVILÉS).

PROMOTOR:  
CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.